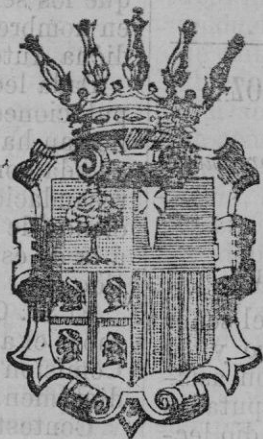


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administración de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administración solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1871.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telégrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«A las tres y cuarto de la tarde ha llegado S. M. á su real morada, y en estos momentos se verifica la recepcion.

El Rey ha sido aclamado y victoreado en todo el tránsito por el inmenso pueblo que se agolpaba á su paso. No hay palabras para pintar la ovacion.

Las tropas se reconcentran para verificar el desfile que S. M. presenciará á caballo.»

Lo que me apresuro á participar á los leales habitantes de esta capital, para su conocimiento y satisfaccion.

Zaragoza 14 de Enero de 1875.—El Gobernador civil, Juan Navarro de Ituren.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

#### ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Bernardino Marcos Homugo y Diego Ramon Casanoba, soldados desertores del regimiento infanteria de Valencia, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general.

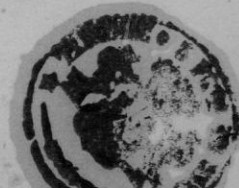
Zaragoza 14 de Enero de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

*Señas de Bernardino Marcos Homugo.*

Natural de Monzalbarba, edad 21 años, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba id., color sano.

*Señas de Diego Ramon Casanoba.*

Natural de Escatron, edad 21 años, pelo pardo, cejas id., ojos id., nariz regular, barba naciente, color bueno.



## SECCION TERCERA.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion publica ordinaria del 16 de Noviembre  
de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. FRANCO Y LOPEZ.

SEÑORES:

Presidente.

Ortubia.

Zabala.

Naval.

Mirabete.

Sinnés.

Ucelay.

Roldan.

Samper.

Barrieta.

Genzor.

Castillo.

Ruiz Andreu.

Navarro.

Marton.

Rallesteros (D. Antonio.)

Grassa.

Gallardo.

Villarroya.

Sancho Lezcano.

Olleta.

Cortés.

Aisa.

Abierta la sesion por el señor Presidente á las cuatro y 30 minutos de la tarde, con asistencia de los señores Diputados anotados al márgen, se dió lectura al acta de la anterior, y fué aprobada.

Concedida la palabra para preguntas é interpelaciones, el Sr. Ucelay preguntó á la Comision especial de reglamento si terminaria pronto el arreglo de Secretaria, pues por falta de personal habia muchos asuntos paralizados. Contestó el señor Marton que dentro de pocos dias se verificarian las oposiciones á la plaza de oficial octavo, y cubierta ya por eleccion la de sexto, podria proveerse en forma reglamentaria la de oficial sétimo y procederse al arreglo del personal de auxiliares.

El Sr. Aisa, en el uso de la palabra, dió cuenta del resultado de la entrevista celebrada

por la Comision designada en la sesion anterior con el Administrador económico sobre levantamiento de comisiones de apremio por las cuotas de consumos, manifestando que dicho funcionario tenia orden terminante de la Direccion de Consumos para emplear los medios coercitivos por los dos trimestres vencidos, haciendo la correspondiente rebaja en el tercero; no obstante lo que se hallaba dispuesto á levantar las comisiones si los pueblos se comprometian á entregar el importe íntegro de dichos dos trimestres en 1.º de Diciembre próximo, y los Diputados empleaban su influencia para obtener ese resultado. La Diputacion quedó enterada de las gestiones practicadas por dicha Comision, quedando satisfecha de su celo y actividad, acordando un voto de gracias á la misma.

Leida una comunicacion del Sr. D. Pedro Agustin Herrero manifestando haber tomado posesion del cargo de Gobernador de esta provincia, ofreciendo su eficaz cooperacion y apoyo: la Diputacion acordó se conteste á dicha Autoridad, ofreciéndole igual testimonio, aprecio y cooperacion en cuanto se relacione con el servicio público.

Expresado por el Sr. Presidente que, segun costumbre, parecia natural pasase una Comision á cumplimentarle; y despues de algunas palabras del Sr. Ortubia, se acordó por unanimidad

que los señores componentes la mesa pasaran, en nombre de la Corporacion, á cumplimentar á dicha Autoridad.

Dada lectura á dos comunicaciones de las Diputaciones de Búrgos y León, en las que manifiestan haber reclamado al Ministerio de Hacienda contra el decreto de 19 de Octubre sobre recaudacion directa por los agentes de la Hacienda de los arbitrios municipales, excitando á la de esta provincia á gestionar en igual sentido.

El Sr. Castillo expresó que, antes de resolver sobre el asunto, creia prudente pasase á una Comision que, estudiando el asunto, emitiese dictámen.

Contestó el Sr. Presidente que, tratándose de la Hacienda municipal, la Comision que debia entender en el asunto era la Provincial, á la que debia remitirse.

Preguntada la Diputacion si se pasaria al examen de la Provincial para dictámen, se acordó afirmativamente.

Acto continuo se dió cuenta de la propuesta hecha por la Comision Provincial para la plaza vacante de padre de dementes, proponiendo á José Oro Pereiro, propuesto en primer lugar por la Comision de Beneficencia.

El Sr. Marton preguntó á la misma si esta plaza se anunció en el BOLETIN OFICIAL.

Contestó el Sr. Sancho que todas las plazas se anuncian oportunamente, cumpliendo con el reglamento.

Despues de un ligero debate entre los señores Marton, Sancho y Ortubia, y de manifestar el Sr. Barrieta que, para evitar discusiones inútiles, habia pedido la lectura de los méritos de los aspirantes que constan en la propuesta. La Diputacion, por unanimidad, acordó nombrar padre de dementes á José Oro Pereiro.

Vista la comunicacion del Sr. Rector de la Universidad literaria participando haber nombrado mozo preparador de diseccion á Pedro Antonio Yús Rodrigo, no habiéndolo hecho al fallecimiento de Eugenio Marias en Julio último por no ser necesario por haber terminado el curso, ahorrándose la provincia el sueldo de dos meses y medio: la Diputacion quedó enterada, acordándose dar las gracias al Sr. Rector por su celo en pró de los intereses provinciales.

Seguidamente se dió lectura al siguiente dictámen de la Sección de Hacienda:

«A LA DIPUTACION.

La Seccion de Hacienda, cumpliendo con el acuerdo de 7 del actual, ha procurado estudiar las importantes cuestiones que envuelve la proposicion presentada por los Sres. Burbano, Grassa, Serón, Beraton y Aisa: en ella se pide: primero, que en un breve plazo se proceda á una liquidacion con todos los Municipios de la provincia por los débitos anteriores al ejercicio corriente: segundo, que dándoles plazos razonables se les autorice para incluir en sus presupuestos las cantidades que por tal concepto debian satisfacer; y tercero, que se retiren desde luego

las comisiones de apremio que pesan sobre los pueblos.

La Seccion encuentra en principio justa y equitativa la proposicion presentada, porque aprobadas por V. E. las bases para el convenio solicitado por el Ayuntamiento de Zaragoza para el pago de sus débitos atrasados, la misma razon debe existir para que se conceda á los restantes Ayuntamientos de la provincia. Sin embargo debe manifestar que ningun Ayuntamiento reune las condiciones del de Zaragoza por tener un papel de su deuda municipal y pagar los intereses correspondientes. Además es necesario tener presente que las resultas cobrables del ejercicio anterior ascienden á 932.799 pesetas, cantidad necesaria para atender á las obligaciones que pesan sobre la provincia.

Con estos precedentes pasará la Seccion á ocuparse de los extremos que comprende la proposicion. No considera de necesidad el que se practique la liquidacion con todos los Ayuntamientos de la provincia, porque sobre ser una operacion que habia de producir un considerable aumento de trabajo en Contaduría, no seria de resultados prácticos, pues no todos los Ayuntamientos se encuentran en igualdad de circunstancias; prescindiendo de que todos y cada uno de ellos puede saberse lo que adeudan con solo abrir los libros de intervencion.

No pueden concederse iguales plazos á todos los Ayuntamientos para el pago de sus débitos atrasados, porque no seria procedente, que á quien debe 50 pesetas, se le concediese el mismo número de años que á quien debe 5.000. Estos plazos deben ser prudenciales segun la importancia de los débitos y circunstancias de cada Municipio, tomando como base el convenio con Zaragoza.

En la situacion en que el país se encuentra, y considerando que los pueblos están excesivamente recargados con los muchísimos pagos que sobre ellos pesan, la Seccion opina que puede concederse moratoria por los débitos anteriores al ejercicio actual á los pueblos, celebrando al efecto convenios parciales. En tal caso, es de necesidad acceder al tercer extremo de la proposicion que nos ocupa, ó sea la suspension de comisiones de apremio. La Diputacion provincial no obstante, etc. Zaragoza 16 de Noviembre de 1874.—Miguel Sinués.—Eduardo Naval.—Joaquin Mirabete.

Terminada que fué, el Sr. Grassa manifestó que aunque discutía en algunos particulares expuestos por la Seccion, se hallaba conforme en tesis general con lo manifestado por la misma.

El Sr. Presidente hizo observar la conveniencia en que se discutiera el dictámen por conclusiones segun se proponia por la Seccion á fin de que exista claridad en la resolucion de este asunto.

Puesta á discusion la conclusion primera, relativa á no poderse conceder iguales plazos á todos los Ayuntamientos, fué aprobada sin discusion por unanimidad en votacion ordinaria.

Leida nuevamente la segunda respecto á la concesion de moratorias por convenio, el Sr. Or-

tubia manifestó que se veia obligado á llamar seriamente la atencion de la Corporacion para que antes que se apruebe el dictámen que se habia leído pensase las consecuencias que necesariamente vendrian en pos de la resolucion; que con pena tenia que anunciar el estado precario y fatal de los Establecimientos de Beneficencia, habiendo llegado ya al último extremo y hasta tal punto, que solo á las nodrizas se las adeudaba muchos miles de duros, y aunque era muy laudable el deseo de los Sres. de la Comision, era lo cierto y positivo que en la alternativa de echar á la calle á 600 enfermos del Hospital por falta de recursos y el envío de los comisionados de apremio á los pueblos, optaba siempre por el mal menor. Que con los apremios no pagan oportunamente los pueblos sus descubiertos, y sin ellos no satisfarian sus deudas; y hasta tal punto era verdad lo que exponia, que todos, absolutamente todos los servicios se hallaban desatendidos por falta de fondos.

El Sr. Navarro expuso que no habia tenido tiempo para enterarse de la gestion económica de la provincia, por el poco tiempo que llevaba en la Comision provincial, pero por los datos de la Memoria viene en conocimiento del estado fatal de fondos: que sin estos no es posible que pueda funcionar ninguna Corporacion, así como tampoco pueden producir efecto sus disposiciones si estas se las limita impidiéndole recaudar fondos para cumplir con sagradas obligaciones.

El Sr. Grassa manifestó que todas estas consecuencias se debian haber previsto al hacer el arreglo con el Ayuntamiento de Zaragoza, y si á éste se le habia concedido término para el pago de descubiertos, justo y razonable era que se concediese á los pueblos; pues únicamente deseaba que la justicia fuera igual para todos; que en su concepto lo más procedente era castigar el presupuesto y arbitrar un empréstito; restablecer los portazgos en las carreteras toda vez que estas absorben del presupuesto más de 20.000 duros.

Replicó el Sr. Ortubia que era poco afecto á los empréstitos; además que la Seccion nada decia en su informe respecto á este punto, mediando además la circunstancia de la dificultad de contratarlo en las actuales y difíciles circunstancias por que está atravesando el país.

El Sr. Naval expresó que la Seccion no podia salirse de los límites que se le habian marcado en la proposicion, y si se le hubiera hecho ver la falta de fondos y la manera de allegarlos, la Seccion hubiera propuesto medios para ello.

Hizo observar el Sr. Aisa que á los acreedores de la provincia se les podia entregar cuando haya fondos el 15 ó 20 por 100 de sus créditos é ir así sucesivamente satisfaciendo hasta cubrir la deuda sin que sea de imperiosa necesidad pagar el todo, porque esto es imposible; que el objeto de la proposicion es sólo dar un respiro á los pueblos para el pago de sus atrasos.

El Sr. Mirabete deseó saber si la cantidad que debe entregar el Ayuntamiento de Zaragoza se hallaba consignada en el presupuesto provincial.

Contestó el Sr. Naval que se consignará en el próximo, porque la aprobación del convenio ha tenido lugar hace solo ocho días.

Terciando en el debate el Sr. Marton, manifestó que tres veces se había presentado la proposición que se discutía y siempre con proporciones alarmantes y á manera de avalancha, dispuesta á utilizar por completo las disposiciones tomadas con objeto de obligar á los pueblos al pago de sus descubiertos: unas veces se ha presentado como amenaza á la Beneficencia provincial y otras como censura á la Permanente. Que era muy necesario tener muy á la vista el poco satisfactorio estado de fondos de la provincia y las circunstancias anormales de la Nación, para que al tomar acuerdo se procure tener en cuenta todas estas circunstancias, que siendo 150 á 200 los pueblos que se hallan adeudando á la provincia, no era posible que en breve plazo se tramitaran los expedientes de moratoria, y retardándose estos y levantadas las comisiones de apremio tardaría la recaudación y por consiguiente los conflictos para la gestión económica. Que no podía y ni debía establecerse reglas para la concesión de moratorias, dejándose la concesión al prudente juicio de la Comisión Permanente.

El Sr. Ortubia se mostró conforme con las apreciaciones de S. S., añadiendo que las prórogas que se concedan deberán ser breves, imponiéndose el gravámen de un 5 por 100 y probando los pueblos que por circunstancias ajenas á su voluntad no han satisfecho sus descubiertos; á cuyo efecto puso por ejemplo: «Cuando á un pueblo se le hubiere anulado el reparto.»

El Sr. Grassa halló conforme la imposición del 5 por 100 y aun creyó conveniente fuera el 6 toda vez que este interés satisfizo la Diputación por el empréstito para la quinta del año 1869.

El Sr. Sinués manifestó, que no se había combatido el dictámen de la Sección, sino que más bien se había hecho su defensa: que el cuadro presentado sobre el estado afflictivo de los Establecimientos benéficos que sostiene la provincia no podía afectar gran cosa á los pueblos, porque estos sabían que la mayoría de los enfermos pertenece á la ciudad de Zaragoza, y esta era la obligada á su sostenimiento. Que si en la mayoría de los pueblos existen descubiertos por falta de administración, la del Ayuntamiento de Zaragoza en años anteriores había sido fatal: que estaría conforme con los empréstitos cuando fueran necesarios, porque con raras excepciones todas las Corporaciones los necesitan; y por último, que los mismos señores que impugnan el dictámen lo defienden toda vez que admiten la concesión de moratorias á los pueblos deudores por sus descubiertos de anteriores presupuestos.

El Sr. Presidente manifestó, que las apreciaciones de los Diputados coinciden en el extremo de la concesión, si bien como adición se desea, á fin de no quitar los medios de administrar, que las moratorias se dejen á discreción

de la Comisión provincial el concederlas según los casos y circunstancias de los pueblos que la soliciten.

El Sr. Barrieta observó la necesidad de que se tenga presente los diferentes créditos de los Ayuntamientos como sucede con Magallon, que no adeuda mas que 1.500 pesetas y desea término para incluirlo en el presupuesto y satisfacerlo.

El Sr. Presidente encontró atinada la indicación de imponer el 6 por 100 á los pueblos morosos, toda vez que al Ayuntamiento de Zaragoza se le ha impuesto este gravámen por los descubiertos atrasados y liquidados.

Después de preguntar el Sr. Ortubia si el levantamiento de las comisiones ejecutivas se entiende por todo lo que adeudan los pueblos ó solo por deudas anteriores al actual presupuesto, de contestar el Sr. Naval que únicamente por descubiertos anteriores al actual ejercicio, declarado el punto suficientemente discutido, se acordó por unanimidad dejar al prudente arbitrio y discreción de la Comisión provincial conceder moratorias á los pueblos deudores por sus descubiertos anteriores al actual presupuesto, probando convenientemente haber sido imposible satisfacerlos, exigiendo, si lo creyese oportuno, las garantías bastantes para asegurar el pago en los plazos que se fijen, é imponiendo si lo cree oportuno el 6 por 100 de interés anual por el capital que representen los débitos; y por último, dejar al prudente juicio de la Comisión provincial el levantamiento de las comisiones ejecutivas de apremio en todos aquellos casos en que lo creyese oportuno.

Sin discusión se aprobó el nombramiento de D. Pedro Petroch y Perez para ayudante cuarto de la botica del Hospital de Nuestra Señora de Gracia que le corresponde por orden numérico en las oposiciones celebradas para dichas plazas.

Dada lectura al dictámen de la Sección de Hacienda en el expediente sobre reclamación de haberes de los Médicos Directores de Baños en que propone el nombramiento de una Comisión especial de Letrados por no existir la Comisión de Derecho: el Sr. Naval expuso que tratándose en dicho expediente de una cuestión de derecho, que debe decidir la Diputación, y existiendo en su seno Sres. Diputados que tienen aquella calidad, parecía oportuno se designase la Comisión de entre aquellos individuos.

El Sr. Presidente expresó que en la actual organización interior de la Diputación no existía la Comisión de Derecho, por lo que sería conveniente formar una lista por orden alfabético de los Sres. Diputados en quienes concurriera la circunstancia de Letrados, y turnaran en ternas en el despacho de los asuntos ó cuestiones de derecho.

El Sr. Ortubia manifestó, que podía principiar la mesa en que había mayoría de Letrados.

Después de algunas palabras del Sr. Grassa explicando que no tenía inconveniente con lo propuesto por el Sr. Presidente, se acordó así por unanimidad en votación ordinaria.

Acto continuo se levantó la sesion pública, quedando la Corporacion en secreta y cerrándose las puertas del Salon.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

Sesion pública del 12 de Enero de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTON.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Zaragoza.*—Dada lectura á una comunicacion del Director del Instituto remitiendo 50 ejemplares de la Memoria correspondiente al curso de 1873-74, la Comision acordó se den las gracias á dicho Sr. Director, circulándose las Memorias entre los Sres. Diputados.

*Zaragoza.*—D. Manuel Cantin, Apoderado del Sr. Marqués de Camarasa reclama contra el reparto municipal de Alfamén; la Comision acordó que por el Ayuntamiento se rectifique la cuota detallada á dicho Sr. Marqués con sujecion á lo dispuesto en leyes vigentes.

*Juslibol.*—D. Felipe Bueno reclama contra la cuota que se le ha impuesto en el reparto de consumos de este pueblo; la Comision acordó se ordene al Ayuntamiento rebaje la cuota de este interesado á la segunda clase.

*Juslibol.*—Santiago Blanquez reclama contra la cuota que se le ha impuesto en el reparto de consumos; la Comision acordó desestimar esta instancia.

*Zaragoza.*—La Comision acordó se dé ingreso en la caja provincial á 91'90 pesetas á cuenta de lo que la provincia adelantó para la remision de objetos á la exposicion de Lóndres, y que al propio tiempo se rindan cuentas de 625 pesetas libradas para el mismo objeto y 500 para la exposicion de Viena.

*Torralba de Ribota.*—D. Manuel Galindo suplica que el Ayuntamiento le satisfaga las cantidades que tiene suplidas por el mismo; la Comision acordó se ordene al Ayuntamiento mencionado reintegre al reclamante cuanto le adeude en término de quince dias, previniendo á éste entregue al Ayuntamiento el resguardo de la Caja de Depósitos y liquide con el Ayuntamiento el pagaré de 937 pesetas de los intereses devengados por aquel.

*Ateca.*—El Ayuntamiento solicita autorizacion para cargar el tanto que corresponda sobre el 4 por 100 que ha utilizado para cubrir el déficit de 11.398 pesetas; la Comision acordó se manifieste al Alcalde de dicho pueblo que puede utilizar todos los medios que le conceden los artículos 129 y 130 de la ley municipal, recargando tambien las cuotas de consumos hasta un 100 por 100 que es el máximun que se concede á los Municipios.

*Sástago.*—D. Antonio Ferruz, ex-Alcalde de esta villa, acude en queja contra el actual por

exigirle el importe del 12 por 100 que en su dia debió haber descontado á los empleados; la Comision confirmó el acuerdo del Ayuntamiento actual dejando á salvo el derecho del reclamante para repetir contra quien proceda y tenga por conveniente.

*Zaragoza.*—Igualmente acordó la Comision se proceda á hacer el uniforme prevenido en el artículo 70 del reglamento interior de la Diputacion para el Conserje y Ordenanzas de la misma, con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Por último, acordó la Comision reponer en el cargo de Director del Hospicio de Tarazona á D. Pedro Beraton y nombrar para igual cargo del Hospicio de Calatayud á D. Manuel Perez Garde, dándose cuenta de ambos acuerdos á la Diputacion en su primera reunion ordinaria

### SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Prevenido por Decreto de 24 de Setiembre de 1874 las circunstancias que han de concurrir en los solicitantes para ser preferidos al hacer nombramientos de estanqueros esta Administracion, hago presente á todos aquellos que quieran solicitar este cargo en los pueblos que se expresan á continuacion, dirijan sus peticiones acompañadas de las licencias ú otros documentos á esta oficina dentro del plazo de diez dias á contar desde la fecha de la insercion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finado este término procederé al nombramiento de aquel que por sus méritos sea más acreedor.

#### PUEBLOS.

Salvatierra.	Murillo de Gállego.
Chodés.	Sádaba.
Pinseque.	Monterde.
Artieda.	Arándiga.
Escó.	Bagüés.
Isuerre.	Fuencalderas.
Longás.	Lobera.
Urriés.	Tiermas.
Arándiga.	Undués Pintano.
Pleitas.	Pozuel de Ariza.
Asin.	Contamina.
Santed.	Torreçilla de Valmadrid
Alcalá de Moncayo.	Lituénigo.

Zaragoza 9 de Enero de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

Cumpliendo con lo prevenido por la Direccion general del Tesoro público desde el dia 13 del actual de 10 á una de la tarde, queda abierto el pago de la mensualidad de Noviembre de 1873 á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Zaragoza 11 de Enero de 1875.—Eusebio Hernandez.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

EJERCICIO DE 1874-75.

Estado demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos provinciales durante el segundo trimestre del corriente año económico.

SECCION.	CAPÍTULO.	ARTÍCULO.	INGRESOS.		RECAUDADO.	
					Pesetas.	Cénts.
			Existencia del trimestre anterior.....		—	11.213'78
1. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Recaudado en el actual trimestre por rentas y censos.....		525	525'70
»	4. <sup>o</sup>	Único.	Idem por el reparto provincial.....		174	432'26
3. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	Idem por resultas del presupuesto anterior.....		42	644'21
			Idem por la existencia en caja en 30 de Setiembre último al cerrar definitivamente el ejercicio de 1873-74.....		223	657'54
					<b>452</b>	<b>473'49</b>
			<b>GASTOS.</b>			
1. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Diputacion, personal y material.....		15	451'53
»	»	2. <sup>o</sup>	Depositario.....		1	500
»	»	3. <sup>o</sup>	Comisiones especiales.....			875
»	»	4. <sup>o</sup>	Arquitecto y Delineantes.....		2	500
»	2. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Gastos de quintas.....			549
»	4. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Contribuciones.....		590	62
»	»	3. <sup>o</sup>	Intereses y amortizacion de empréstitos.....		60	000
»	5. <sup>o</sup>	1. <sup>o</sup>	Junta provincial de primera enseñanza.....		999	96
»	»	2. <sup>o</sup>	Instituto de segunda enseñanza.....		7	000
»	»	3. <sup>o</sup>	Escuelas normales.....		6	250
»	»	4. <sup>o</sup>	Inspector de primera enseñanza.....			750
»	6. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	Hospital de Nuestra Señora de Gracia.....		48	338'52
»	»	3. <sup>o</sup>	Casas de Misericordia.....		53	550'98
»	»	4. <sup>o</sup>	Casas de Expósitos.....		27	375
»	8. <sup>o</sup>	Único	Imprevistos.....		6	983'39
2. <sup>a</sup>	2. <sup>o</sup>	2. <sup>o</sup>	Carreteras.....		14	086'79
»	4. <sup>o</sup>	Único.	Otros gastos.....		7	908'75
3. <sup>a</sup>	Único.	1. <sup>o</sup>	Resultas del presupuesto anterior.....		5	597'50
					<b>260</b>	<b>307'04</b>

**RESÚMEN.**

	Pesetas.	Cénts.
Importan los ingresos.....	452	473'49
Idem los gastos.....	260	307'04
<i>Existencia para el trimestre siguiente.....</i>	<u>192</u>	<u>166'45</u>
Cuya existencia consiste en		
Excesos de gastos.....	186	233'45
Deudas á la caja que deben reintegrar los herederos de D. Francisco Ortiz.....	4	097'80
En metálico.....	1	835'20
	<u>192</u>	<u>166'45</u>
<b>IGUAL.</b>		

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 83 de la ley provincial vigente, se publica en este periódico oficial. Zaragoza 13 Enero de 1875.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Joaquín Marton.—El Contador, Leon de la Escosura.

## SECCION QUINTA.

## CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

E. M.

## CIRCULARES.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha expedido el siguiente decreto:

«El deseo manifestado por muchos Jefes y Oficiales del ejército retirados del servicio por consecuencia de los sucesos políticos ocurridos desde el veintinueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho; la importancia de atender en justicia las peticiones dignas de consideración, y de no privar al ejército y al país de los servicios de aquellos que durante una honrosa carrera hayan justificado su aptitud y merecimientos, y el propósito del Gobierno de agrupar en derredor del Trono del augusto Príncipe proclamado por la Nación, á todos los que lealmente deseen contribuir á la defensa de las instituciones, con la necesidad por otra parte de resolver en breve plazo y con arreglo á un mismo criterio las instancias que sean presentadas con el indicado objeto, han determinado al Ministerio-Regencia del Reino á decretar lo siguiente:

Primero. Se concederá la vuelta al servicio á los Jefes y Oficiales del ejército que, no teniendo malas notas, se hayan retirado ú obtenido su licencia absoluta, á consecuencia únicamente de los sucesos políticos que han tenido lugar desde el veintinueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho, siéndoles de abono el tiempo que hayan estado separados del servicio.

Segundo. Los Jefes y Oficiales que deseen acogerse á los beneficios que concede el artículo anterior, lo solicitarán dentro del improrogable término de dos meses, contados desde esta fecha en la Península, y desde la publicación del presente decreto en las de Ultramar.

Tercero. Una Junta compuesta de tres Oficiales Generales, con el personal auxiliar estrictamente necesario, será la encargada de informar respecto de las indicadas instancias, teniendo á la vista cuantos antecedentes sean precisos y con sujeción á las instrucciones que al efecto se le comunique por el Ministerio de la Guerra, quien con presencia de todo acordará en cada caso la solución que sea procedente.

Cuarto. Las instancias á que se refiere el artículo primero deberán ser cursadas precisamente por los Capitanes generales de los distritos á los Directores generales de las respectivas Armas, y éstos las remitirán directamente á la Junta de que trata el artículo segundo, acompañándolas de cuantos antecedentes y consideraciones estimen oportunas.

Quinto. El Ministro de la Guerra dictará las

demás disposiciones que la ejecución de este decreto reclamen.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.»

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, recomendando la mayor actividad en el despacho de las solicitudes que se promuevan como consecuencia de las disposiciones del anterior decreto.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Enero de 1875.—Jovellar.»

Lo que tengo la honra de transcribir á V. S. por si tiene á bien disponer se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su mayor publicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Zaragoza 12 de Enero de 1875.—Cárlos Yauch de Condamy.—Sr. Gobernador de la provincia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 29 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Ha llamado la atención del Gobierno el número de prófugos que existen procedentes de las últimas quintas y llamamientos, con perjuicio directo, en el primer caso, de los suplentes y siempre del servicio de la Nación, al que no contribuyen según la ley les ordena.

Por decreto de 13 del mes actual, se les ha concedido un amplio indulto al que pueden acogerse hasta el 21 de Enero próximo.

Las autoridades deberán procurar que el mayor número posible haga uso de sus beneficios, y á los que así no lo verifiquen los perseguirán por cuantos medios tienen á su disposición; y á fin de aumentar estos y facilitar la captura de los prófugos que desoigan su deber, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo único. El individuo de tropa correspondiente al llamamiento de 18 de Julio de este año, que por ser viudo, ó casado con hijos, se halle disfrutando licencia temporal ó ilimitada con arreglo al decreto de 10 del mes próximo pasado, obtendrá la absoluta, si captura y presenta un prófugo ó un desertor.

De orden de dicho Sr. Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Diciembre de 1874.—Serrano.»

Y yo lo traslado á V. S. á fin de que pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para noticia de aquellos á quienes compete.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 12 de Enero de 1875.—Cárlos Yauch de Condamy.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

*Zaragoza.—Pilar.*

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Serapio Marcen y Ladomega, natural de Lección, soltero, de veinte años de edad, de oficio carretero, siendo su estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara delgada, gozando de incompleta salud. Viste pantalón y chaqueta de paño color oscuro, tapa-bocas, pañuelo de seda en la cabeza y alpargatas, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en las Cárceles Nacionales de esta ciudad. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades competentes, procedan á la captura del mencionado Marcen, caso de ser habido, poniéndolo desde luego en conocimiento de este Tribunal.

Dado en Zaragoza á primero de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—De su orden, Basilio Paraiso.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende expediente de ejecución de sentencia de causa que ha pendido en el mismo, y para pago de costas de la misma se ha acordado la venta de los bienes siguientes:

Un campo de dos hanegas de tierra sito en Zuera, partida llamada de Dos Aguas; confrontante con otro de Domingo Aznar y Clemente Zarie; retasado en 100 pesetas.

Una era de trillar, sita en San Miguel (de dicho pueblo); confrontante con Florencio de Buen y Joaquín Aibar; retasado en 85 pesetas.

Una parte de casa sita en el propio pueblo y su calle Baja, señalada con los números 35 y 37; retasada en 135 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 22 del que rige y su hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado y pueblo de Zuera, quedando rematadas á favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á siete de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro.

*Zaragoza.—San Pablo.*

D. Francisco Toda Tortosa, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Guillermo Muñoz y Jacoba Peña, padres del soldado Simón Muñoz y Peña, que lo era de la cuarta compañía del batallón de Ingenieros de la plaza de la Habana, soltero, de 20 años de edad, natural de Zaragoza, que falleció en el Hospital militar en 2 de Octubre de 1869, á fin de que compa-

rezcan aquellos al Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de la Habana á usar de su derecho respecto al juicio mortuario de su finado hijo; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Toda.—Por su mandado, Pablo Moya.

D. Francisco de Toda y Tortosa, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ambrosia Seguí y Ramos, hija de Angel y de Eufemia, soltera, sirvienta en clase de doméstica, de 16 años de edad, vecina que fué de esta ciudad, morena, pecotosa, de pelo castaño, nariz regular, color sano, de un metro 45 centímetros de estatura, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en las cárceles públicas de esta ciudad; y se le previene que si no lo verifica dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Pues así lo tengo acordado en causa contra la misma sobre sustracción de dinero, y se interesa á los Sres. Jueces y demás autoridades en cuya jurisdicción se encontrare dicha Ambrosia Seguí, procedan á su prision y conducción á dichas cárceles, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Toda.—P. S. M., Liborio Lorbés.

## JUZGADO MUNICIPAL DE ALAGON.

Hallándose vacante por dimision de los que la desempeñaban los cargos de Secretario y suplente del mismo y que ha de proveerse con arreglo á la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, se cita á cuantos tengan las condiciones que la misma exige para desempeñarlos y quieran presentar solicitudes documentadas, lo hagan dentro de los quince dias siguientes á la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Alagon dos de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Manuel Lengua Peralta.—Por su mandado, Bartolomé Macaya, Secretario interino.

## ANUNCIOS.

## COMPRA Y VENTA

de toda clase de valores del Estado

COTIZABLES EN BOLSA.

PAGOS DE BIENES NACIONALES.

Se encarga de dichas operaciones, á los tipos más próximos á cotizacion, la Agencia de negocios de Roberto Repollés, calle de Alfonso I, número 18, principal derecha.

IMPRESA DEL HOSPICIO.